



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 87 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

## DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Cultura, Memoria Histórica y Democrática.-

*Aprobación de la convocatoria de la IX Edición del Premio de poesía para niños "El Príncipe Preguntón", ejercicio 2016* ..... 2**JUZGADOS**

## SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-

*Autos número 862/15* ..... 2

## SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-

*Autos número 1.151/14* ..... 3*Autos número 317/15* ..... 3

## SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-

*Autos número 359/15* ..... 3*Autos número 278/16* ..... 3*Autos número 24/16* ..... 4

## SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-

*Autos número 143/16* ..... 4*Autos ejecución número 57/16* ..... 4*Autos ejecución número 59/16* ..... 5*Autos ejecución número 194.1/15* ..... 6*Autos ejecución número 10.1/16* ..... 6

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO

DE GUADIX.- *Expediente de dominio núm. 759/15* ..... 7

## SOCIAL NÚMERO UNO DE SEVILLA.-

*Autos ejecución número 266/15* ..... 8

## SOCIAL NÚMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA

(Cádiz).- *Autos número 122/16* ..... 8

Pág.

## SOCIAL NÚMERO ONCE DE SEVILLA.-

*Autos número 17/16* ..... 9**AYUNTAMIENTOS**ALBOLOTE.- *Aprobación de la cuenta general, 2015* ..... 9CHAUCHINA.- *Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por uso de instalaciones deportivas* ..... 10DARRO.- *Cobro de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2016* ..... 10DOMINGO PÉREZ.- *Aprobación inicial de la ordenanza por expedición de documentos* ..... 11FONELAS.- *Aprobación definitiva de modificación de las normas subsidiarias* ..... 11GUADIX.- *Resolución núm. 27.164, sustitución de la Sra. Alcaldesa* ..... 13ÍLLORA.- *Bases para selección de Vigilante Municipal interino* ..... 13LANJARÓN.- *Bases para selección de personal temporal, Técnico de Inclusión Social* ..... 16*Inicio de expediente de reparcelación en UE-14* ..... 19MORALEDA DE ZAFAYONA.- *Licitación de derecho de superficie sobre un bien inmueble patrimonial* ..... 19NEVADA.- *Delegación de funciones de Alcaldía* ..... 1PADUL.- *Expediente de transferencia de crédito nº 4/16* .. 24PELIGROS.- *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Punto Limpio* ..... 20VEGAS DEL GENIL.- *Contratación de servicios de telefonía* ..... 24*Aprobación definitiva de modificación de créditos núm. 2/2016/3/CCE* ..... 24VÍZNAR.- *Tasa de recogida de basura 2º/bim./2016* ..... 25LA ZUBIA.- *Cobranza de padrón de vados 2016* ..... 25

NÚMERO 2.801

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)***Delegación de atribuciones de Alcaldía*

## EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

Estando prevista la ausencia del titular de esta Alcaldía, durante los días del 3 al 9 de mayo de 2016, ambos inclusive; y a los efectos previstos en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales; en uso de las atribuciones que me confiere la legislación local vigente, VENGO EN DECRETAR:

La delegación de las funciones de la Alcaldía- Presidencia de este Municipio, con excepción de la Convocatoria y Presidencia de las Sesiones del Pleno Municipal, en la Sra. Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pastor Manzano durante el período de ausencia por vacaciones reseñado.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, de que certifico.

Nevada, 27 de abril de 2016.-El Alcalde, P.A.M. La Secretaria (firma ilegible).

NÚMERO 2.725

NÚMERO 2.770

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

*Extracto de la resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2016 por el que se aprueba la convocatoria de la IX Edición del Premio de poesía para niños "El Príncipe Preguntón", ejercicio 2016*

**EDICTO**

BDNS(Identif.):304669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**1º Beneficiarios.**

Podrá participar en este premio cualquier persona residente en España, mayor de edad, con un único libro, original, inédito y no premiado antes. Quedan excluidos los ganadores de anteriores convocatorias.

**2º Objeto.**

Apoyo a la creación literaria y al fomento de la lectura entre los niños.

**3º Bases reguladoras.**

Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2016.

**4º Cuantía.**

Importe total de 3.000,00 euros y la obra que se premie será editada dentro de la colección "El Príncipe Preguntón" de la Diputación de Granada

**5º Plazo de presentación de solicitudes.**

La convocatoria, abierta desde la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, concluye el día 23 de mayo de 2016 a las 24 horas. Se entenderán dentro de plazo los libros recibidos antes del 24 de mayo de 2016 o aquellos, que habiendo entrado en nuestras oficinas en fecha posterior el matasellos de Correos sea anterior a esa fecha.

**6º Otros datos.**

El premio se puede declarar desierto.

El fallo del jurado se hará público antes de un mes desde la finalización del plazo de presentación de originales.

Se admiten originales en papel y formato digital conforme a las especificaciones indicadas en la convocatoria.

Granada, 12 de abril de 2016.-La Diputada-Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, Fátima Gómez Abad.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

Autos número 862/2015

**EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 862/2015 se dictó decreto de fecha 18 noviembre 2015 por la Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admon de justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 862/2015, seguidos a instancias de Antonio Berguillos Zanzas, Encarnación Jiménez Pérez, Antonio José Torres Díaz, Rafael Guirado León y Vicente Lladosa Morente contra Distribuidora Multilevante, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos y cantidades se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 18 de mayo de 2016 a las 11:20 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Distribuidora Multilevante, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.704

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 1.151/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.151/2014, hoy ejecución 58/2016 a instancia de Santiago Miguel Hermoso Cervera contra Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 28 de marzo de 2016 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 22 de abril de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 2.705

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 317/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2015, hoy ejecución 66/2016 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Montajes ICJ, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 5 de abril de 2016 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes ICJ, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 22 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 2.781

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 359/15*

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 359/15 se ha acordado citar a Rodima Impex por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2016, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Asimismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar interrogatorio bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la mercantil Rodima Impex.

Granada a 26 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.787

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 278/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 278/2016 seguidos a instancias de D. Pablo Torres Herrera y 14 más contra Lobeca SA sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Lobeca SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2016, a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Lobeca SA, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, a 29 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.790

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 24/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 24/2016 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Ana Jiménez Caballero contra Asociación Acciones Solidarias La Colmena sobre despido y cantidad, se ha acordado citar a la empresa Asociación Acciones Solidarias La Colmena como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2016, a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Asociación Acciones Solidarias La Colmena, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, a 3 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.707

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 143/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Mónica Raquel Expósito Reyes contra Virginia Castillo Romera sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18/04/16 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA JUEZ D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA CORONADO JIMÉNEZ

En Granada, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis

La anterior diligencia del SCACE quede unido a los autos de su razón, y en visto su resultado y el estado de las presentes actuaciones, reitérese la citación por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que la demandada Virginia Castillo Romera comparezca personalmente ante el que provee el próximo día 20 de septiembre de 2016, a las 10:35 horas, al objeto de asistir al juicio oral señalado para dicho día y hora, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación señalado para las 10:15 horas.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Virginia Castillo Romera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 2.708

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos ejecución número 57/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2016 a instancia de la parte actora D. Alejandro Tejeda Terribas contra Grenade Edificios Industriales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 18/4/16 del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup> Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada por la cantidad de 1.426,09 euros en concepto de principal, más la de 213,90 euros, calculadas para intereses y gastos.

Seguidamente se ha dictado Auto ampliando la Ejecución, del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Quede acumulada a la presente, la Ejecución nº 59/16.

Se amplía la presente ejecución 57/16, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la

parte ejecutada Grenade Edificios Industriales, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 10.066,98 euros de principal reclamado, correspondiendo a:

- 1.426,09 euros a favor de D. Alejandro Tejeda Terribas en ejecución 57/16, y

- 8.640,89 euros a favor de D. Antonio Tejeda Terribas en Ejecución 59/16, más 1.510,02 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Y en la misma fecha se dictó Decreto del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Grenade Edificios Industriales, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el Embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial: Banco Po-

pular Español, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A. y Cajasur Banco, S.A. debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir la cantidad de 10.066,98 euros de principal y 1.510,02 euros de intereses, a tal efecto librese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado Grenade Edificios Industriales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de abril de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.709

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos ejecución número 59/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2016 a instancia de la parte actora D. Antonio Tejeda Terribas contra Grenade Edificios Industriales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 18 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

S.<sup>a</sup> Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada por la cantidad de 8.640,89 euros en concepto de principal, más la de 1.296,12 euros, calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en plazo de tres días, expresándose la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente; sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso de reposición deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "So-

cial-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la lItma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Coronado Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Admón. Justicia  
Y en la misma fecha se ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

Se acumula la presente ejecución número 59/16, a la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 57/16.

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 10.066,98 euros de principal:

- 1.426,09 euros a favor de D. Alejandro Tejeda Terribas en ejecución 57/16.

- 8.640,89 euros a favor de D. Antonio Tejeda Terribas en Ejecución 59/16, más 1.510,02 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Se acuerda el Archivo informático de la presente ejecución, continuándose el trámite en la Ejecución 57/16.

Y para que sirva de notificación al demandado Grenade Edificios Industriales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.710

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos ejecución número 194.1/2015*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194.1/2015 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Jennifer Ayora Quintana, Silvia Martín Alcaide, Jessica Rubio Ruiz y Sandra Ortiz Soldado contra Mayo Servicios Generales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/04/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **"PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Mayo Servicios Generales, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, en las cuantías y desglose expresados en el antecedente de hecho primero de esta resolución.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1642 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación al demandado Mayo Servicios Generales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.711

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos ejecución número 10.1/2016*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10.1/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Silvia Delgado Cobo contra Residencia Aires de la Vega S.L sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Residencia Aires de la Vega, S.L., en situación de insolvencia total por importe de; 3.761,68 euros de principal más 564.24 euros de intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.715

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE GUADIX (Granada)**

*Expediente de dominio núm. 759/15*

**EDICTO**

En Guadix, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, respecto de la finca rústica de La Peza inscrita en el registro de la propiedad de Guadix con el número 6397, Cañada del Rey. Finca registral de la Peza 6580 en Poyo Alfaro, la Peza. Finca registral 4338 en el Egido de los Villares, la Peza. En el que se tendrá por parte en nombre y representación de Juan Vilchez López, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Juan Vilchez López como titular registral, a Juan Vilchez López como persona a cuyo nombre están catastrados, a Juan García Rama en calidad de sucesor de José García Espínola y colindantes, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense lo edictos y.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1762 0000 49 0759 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código “00”, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.; doy fe.

El/La Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firmas ilegibles).

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

NÚMERO 2.662

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEVILLA**

## EDICTO

*N.I.G.: 4109144S20120009029**Procedimiento: 817/12**Ejecución nº: 266/2015. Negociado: A**De: Fundación Laboral de la Construcción**Contra: Rugado, S.L.*

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 266/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Rugado, S.L., en la que con fecha 21/04/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“DECRETO nº 248/16

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución: D<sup>a</sup> María Auxiliadora Ariza Fernández

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Rugado, S.L., en situación de insolvencia por importe de 409,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0266-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignará, en un solo bloque y éste separado por espacios de

todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución”

Y para que sirva de notificación en forma a Rugado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución (firma ilegible).

NÚMERO 2.713

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)**

## EDICTO

*Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2016**Negociado: AP**N.I.G.: 1102044S20130003026**De: D<sup>a</sup> Laura Ales Fernández**Abogado: Manuel María Ferrer Alvarez**Contra: Gestión Orientación y Formación, S.L. y**FOGASA*

D. Jerónimo Gestoso de la Fuente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Jerez de la Frontera,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Laura Ales Fernández contra Gestión Orientación y Formación, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25/04/2015 que de forma sucinta dice:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Laura Ales Fernández contra Gestión, Orientación y Formación, S.L., se dictó sentencia en fecha 9 de marzo de 2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 9 de marzo de 2016, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa Gestión, Orientación y Formación, S.L., por la cantidad de 791,80 euros en concepto de principal, más la de 120,00 euros calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de tres días, recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltma. Sra. Dª Aurora María García Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Jerez de la Frontera. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Admón. de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Orientación y Formación, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jerez de la Frontera, 25 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.714

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE SEVILLA**

**EDICTO**

*Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2016  
Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144S20120009044  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Abogado: José Luis León Marcos  
Contra: Obragen 2002, S.L.*

Dª Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obragen 2002, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25-4-15 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Obragen 2002, S.L., en situación de insolvencia por importe de 199,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Obragen 2002, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sevilla, 25 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.747

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Aprobación de la cuenta general ejercicio 2015*

**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento y de sus Entidades dependientes, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, se expone al público por plazo de quince días hábiles, junto con el informe emitido, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albolote, 29 de abril de de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.746

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal de la tasa por uso de instalaciones deportivas*

**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chauchina de 03-03-2016, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de uso de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º.- Tarifa.

Las cuantías de las tasas quedan fijadas según el siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN:**

Alquiler de campos de fútbol por hora de ocupación:

**FÚTBOL 11 CÉSPED ARTIFICIAL**

	<u>LUZ NATURAL</u>	<u>LUZ ARTIFICIAL</u>
LOCALES	35 euros/h	45 euros/h
FORÁNEOS	50 euros/h	60 euros/h

**FÚTBOL 7 CÉSPED ARTIFICIAL**

	<u>LUZ NATURAL</u>	<u>LUZ ARTIFICIAL</u>
LOCALES	20 euros/h	25 euros/h
FORÁNEOS	30 euros/h	35 euros/h

**FÚTBOL 7 TIERRA**

	<u>LUZ NATURAL</u>	<u>LUZ ARTIFICIAL</u>
LOCALES	6 euros/h	10 euros/h
FORÁNEOS	9 euros/h	13 euros/h

Convenios con equipos y peñas por temporada, (desde el 15 de septiembre hasta 15 de junio 40 fines de semana aproximadamente):

Partidos 2 horas el 100% del precio

Partidos 1,5 horas el 85% del precio

Partidos 1 hora el 70% del precio

Temporada Fútbol 11 césped artificial (partido de 2 h):

	<u>SIN LUZ</u>	<u>CON LUZ</u>
LOCALES	1400 euros	1700 euros
FORÁNEOS	2000 euros	2300 euros

Temporada Fútbol 7 césped artificial (partido de 2h):

	<u>SIN LUZ</u>	<u>CON LUZ</u>
LOCALES	750 euros	900 euros
FORÁNEOS	1100 euros	1250 euros

Temporada Fútbol 7 tierra (partido de 2 h):

	<u>SIN LUZ</u>	<u>CON LUZ</u>
LOCALES	280 euros	520 euros
FORÁNEOS	400 euros	640 euros

- Se consideran equipos locales los que el 60% de los jugadores, como mínimo, están empadronados.

**PAGO POR TEMPORADA:**

El primer pago de la mitad se efectuara antes de comenzar los partidos, y el segundo pago al terminar la otra mitad de la temporada.

También se modifica:

2º.- Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o PRESTACIÓN SERVICIO:

a) PISTA DE TENIS.

- Luz natural: Antes: 4 euros. Ahora: Se Baja a 3 euros.

- Luz artificial: Antes: 6 euros. Ahora: Se Baja a 5 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación García García.

NÚMERO 2.718

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

*Cobro de tasas de agua, basura y alcantarillado 1º trimestre - 2016*

**EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al primer trimestre de 2016 y que el mismo se expone al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación del padrón expresado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 25 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 2.754

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza por expedición de documentos***EDICTO**

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada en sesión celebrada el día veintisiete de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Domingo Pérez de Granada, 29 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2.729

**AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)***Aprobación definitiva de modificación de las normas subsidiarias***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015 aprobó definitivamente la Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS: MODIFICACIÓN CONDICIONES DE ALTURA DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO INDUSTRIAL**

"De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado para Innovación-Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por el Ayuntamiento de Fonelas y redactado por el Técnico Municipal D. Antonio Lindez Vilchez.

La innovación que tiene por objeto modificar las condiciones de altura de las edificaciones e instalaciones en Suelo Urbano Industrial, contenida en el Epígrafe 5.4

"Normativa a aplicar en el Suelo Urbano Consolidado", apartado 5.4.4 "Polígono Industrial", fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2015 y sometida a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia número 84 de fecha 6 de mayo de 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el diario IDEAL Granada del día 18 de mayo de 2015.

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015 aprobó provisionalmente el documento y el expediente completo se remitió a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo.

Con fecha 28 de septiembre de 2015 se recibe el informe emitido por los Servicios Técnicos de la citada delegación, en sentido favorable, con Observaciones.

En cumplimentación del informe, se subsanan las observaciones señaladas incorporándose al documento para aprobación definitiva dos apartados 5.- Justificación de la Innecesariedad de Informe de Sostenibilidad Económica (artículo 19.1.a) regla 3ª de la LOUA) y 6.- Resumen ejecutivo (artículo 19.3 de la LOUA). Asimismo, se suprime del contenido del documento el Plano núm. 7.1 Clasificación de Suelo Propuesta de las Normas Subsidiarias.

Tomando conocimiento, el Pleno en ejercicio de la competencia atribuida a los municipios por el artículo 31.1 B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que tiene por objeto modificar las condiciones de altura de edificaciones e instalaciones en Suelo Urbano Industrial, Punto 5.4 "Normativa a aplicar en el Suelo Urbano Consolidado", apartado 5.4.4 "Polígono Industrial".

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio junto con el ejemplar diligenciado del documento aprobado definitivamente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada una vez se haya procedido al depósito del documento en los Registros Públicos de instrumentos de planeamiento y sus innovaciones, según lo dispuesto en los artículos 40.3 y 41.1 y 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Lo que se hace público, una vez se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con nº 6866 del Libro Registro de Fonelas de la Unidad Registral de Granada y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con núm. 1/2016, publicándose a continuación el texto del documento de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

## INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FONELAS

### ÍNDICE

#### MEMORIA

##### 1.- OBJETO

##### 2.- PROMOTOR

##### 3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

##### 4.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

##### 5.- JUSTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

##### 6.- RESUMEN EJECUTIVO

#### MEMORIA

##### 1.- OBJETO

Se redacta el presente documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Fonelas tiene por objeto completar la ordenación urbanística en lo relativo a la regulación de la edificación en el "SUELO URBANO INDUSTRIAL".

##### 2.- PROMOTOR

El promotor de la presente Modificación Puntual es el Ayuntamiento de Fonelas.

Se encarga la redacción al Técnico Municipal D. Antonio Líndez Vílchez.

##### 3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

La figura de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Fonelas está constituida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Revisión) aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1994 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85 de abril de 1995.

##### 4.-DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El ámbito objeto de la Innovación (modificación puntual) de las Normas Subsidiarias que se propone es el suelo clasificado como "Suelo Urbano Industrial".

La Normativa Urbanística vigente regula, entre otras, las condiciones a las que ha de ajustarse la edificación en las distintas zonas previstas, si bien, no establece determinaciones expresas para el referido "Suelo Urbano Industrial", resultando necesario completar las normas en este apartado en lo relativo a la altura de las edificaciones e instalaciones.

La modificación propuesta afecta al Epígrafe 5 "NORMAS ESPECÍFICAS PARA SUELO URBANO", apartado 5.4.4. Polígono Industrial.

Redacción actual:

##### 5.4.4. Polígono Industrial.

a) Número máximo de plantas: Una o dos. Con una altura máxima de 11 m

b) Ocupación en-planta: Se permitirá una superficie construida máxima del 70%.

c) Edificabilidad: La resultante del resto de las construcciones.

d) Tipología: Nave industrial aislada o adosada. Se define como tal, aquellas ordenaciones de carácter industrial que se corresponden a la tipología de nave de almacén, a la que se pueden adosar o incluir una parte con dos plantas para uso de oficina, taller, etc.

f) Retranqueos: Las edificación deberán separarse, en su caso, de los límites de la parcela un mínimo de 3,5 m

Modificación propuesta:

##### 5.4.4. Polígono Industrial.

a) Número máximo de plantas: Una o dos. Con una altura máxima de 11 m.

Excepcionalmente y de forma puntual la altura de depósitos, silos y otras instalaciones análogas podrán superar el límite de los 11 m siempre que, en todo caso, estén vinculadas a la actividad y características específicas de la Industria, y quede justificada por los condicionamientos técnicos que se desprendan de la tecnología a implantar en la actividad.

A estos efectos los proyectos deberán incluir un apartado especificando y justificando las exigencias que determinan la altura de las instalaciones previstas cuando la actividad así lo requiera.

b) Ocupación en-planta: Se permitirá una superficie construida máxima del 70%.

c) Edificabilidad: La resultante del resto de las construcciones.

d) Tipología: Nave industrial aislada o adosada. Se define como tal, aquellas ordenaciones de carácter industrial que se corresponden a la tipología de nave de almacén, a la que se pueden adosar o incluir una parte con dos plantas para uso de oficina, taller, etc.

f) Retranqueos: Las edificación deberán separarse, en su caso, de los límites de la parcela un mínimo de 3,5 m noviembre 2015

##### 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

El artículo 19.1 a) regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, determina que entre el contenido de los instrumentos se incluya un informe de sostenibilidad económica en el que se analicen el impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas.

La presente innovación no tiene repercusión para la Hacienda Municipal ya que no implica la implantación o mantenimiento de infraestructuras ni la implantación para la prestación de servicios.

##### 6.- RESUMEN EJECUTIVO.

La Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha añadido al artículo 19 el apartado 3 donde se especifica que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos para que sean comprensibles por la ciudadanía.

##### 6.1 OBJETIVOS Y FINALIDADES

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Revisión) tiene como objetivo completar las normas contenidas en el punto 5.4 "Normativa a aplicar en el Suelo Urbano Consolidado", apartado 5.4.4 "Polígono Industrial" en lo referente a altura de las edificaciones e instalaciones.

La finalidad es permitir de forma excepcional y puntual que depósitos, silos y otras instalaciones análogas puedan superar el límite de los 11 m que se recoge en la normativa vigente, siempre que su implantación esté vincu-

lada a la actividad y características específicas de la Industria y así se justifique en el correspondiente proyecto.

Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativo de recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

Fonelas, 27 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 2.706

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Resolución nº 27.164, ausencia de la Sra. Alcaldesa*

#### **EDICTO**

RESULTANDO que tengo previsto ausentarme de la ciudad varios días del municipio.

RESULTANDO que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento al que suscribe, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

RESULTANDO que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el art. 44-1 y 2 del ROFRJEL.

RESULTANDO que me voy a ausentar desde el día 29 de abril al 8 de mayo del corriente, ambos inclusive.

RESULTANDO que el primer Teniente de Alcaldesa es D. Iván López Ariza.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 44-1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

CONSIDERANDO que conforme al mencionado art. 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL por medio de la presente HE RESUELTO:

1.- D. Iván López Ariza, 1º Teniente de Alcaldesa, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldesa-Presidenta, desde el día 29 de abril al 8 de mayo de 2016.

2.- Que se notifique a todas las Áreas municipales y que se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el art. 44-2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Inmaculada Olea Laguna, en Guadix, 25 de abril de 2016.- Fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.693

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Bases selección Vigilante Municipal interino*

#### **EDICTO**

D. Carmelo Torralba Ortega, Concejal Delegado de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora:

HAGO SABER: El día 25 de abril de 2016 se dicto resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 395 /2016 relativa al acuerdo de Convocatoria y Bases para la Selección de un Vigilante Municipal, en los términos siguientes:

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter interino, para cubrir la ausencia de JMRP (motivada por situación de IT, de fecha 25/02/16) hasta la reincorporación del mismo a su puesto de trabajo o hasta que cesen las razones de urgencia y necesidad que motivan la contratación. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

El puesto de trabajo referido está adscrito al Área de Seguridad Ciudadana y las funciones que tiene encomendadas son las atribuidas al puesto SC3 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Íllora.

**SEGUNDA.** Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por interinidad, regulado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla y la duración será hasta que JMRP se reincorpore al puesto o cesen las razones de necesidad y urgencia que motivan la contratación.

El régimen de dedicación será a tiempo completo.

Las retribuciones serán las previstas para el puesto SC3 de la Relación de Puestos de Trabajo.

**TERCERA.** Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar. En caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2 y B.

**CUARTA.** Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12,02 euros.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

**QUINTA.** Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará el plazo previsto para

subsanción de defectos y se determinará el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos y del ejercicio de la fase de oposición.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTA.** Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Titular: D<sup>a</sup> José Antonio Peña Mercado

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Ramos Blázquez

Vocales: Titular: D. Cipriano Lombardo Pérez

Suplente: D. Enriqueta Soberbio Martín.

Titular: D<sup>a</sup> Ana Jiménez Muñoz.

Suplente: D<sup>a</sup> Mariana Argüelles Castro

Titular: D<sup>a</sup> Remedios Ramos Martínez.

Suplente: D. Francisco Muñoz Moreno

Titular: D. Antonio Martín Sánchez

Suplente: D. Antonio Navarrete Blanca.

Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Arco López

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Valero González.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en la materia.

**SÉPTIMA.** Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La realización del concurso y posteriormente de la oposición se realizará en la fecha que indique la resolución a la que se hace referencia en la base quinta de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del primer ejercicio

**FASE DE CONCURSO:** valoración de méritos:

**MÉRITOS PROFESIONALES** (máx. 4 puntos)

a) Por cada mes de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido en Administraciones Públicas siempre que estén oportunamente acreditados: 0,10 puntos.

b) Por cada mes servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido en empresa privada o en régimen de colaboración social, siempre que estén oportunamente acreditadas: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las fracciones de tiempo inferiores al mes, se calcularán proporcionalmente.

Se considerarán oportunamente acreditados los méritos profesionales, adjuntando nombramiento o contrato de trabajo y vida laboral o certificado de empresa o mediante certificado de servicios prestados, sin perjuicio de cualquier otro documento que el tribunal considere.

#### FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

A) CURSOS: La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto a que se opta y estén impartidos, reconocidos oficialmente u homologados por cualquier Administración Pública:

- Por cada tramo de 10 horas: 0,10 puntos.

Cuando se trate de materias transversales, tales como informática, idiomas, prevención de riesgos, violencia de género..., se puntuará la mitad, es decir, 0,05 puntos, cada tramo de 10 horas.

Los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas o que no se justifique su duración, se puntuarán a 0,04 puntos.

#### OTROS:

##### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 4 puntos.

Formación: 3 puntos.

#### 1.1 FASE DE OPOSICIÓN

##### PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en la realización de un ejercicio que contendrá uno o varios supuestos eminentemente prácticos, determinados por el tribunal, inmediatamente antes de su realización relacionado con los contenidos previstos en el anexo I

En función del ejercicio, el Tribunal fijará la duración, siendo como máximo de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener una calificación de 5 puntos.

##### CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de oposición.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayunta-

miento. Dicha relación se elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos que dictará resolución sobre la contratación.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De los candidatos/as que participen en el concurso oposición que tengan mayor puntuación tendrán prioridad para una eventual y posterior contratación en una plaza de similares características.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Illora, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2005, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre y demás legislación concordante.

#### ANEXO I

- Vigilancia y protección de bienes, instalaciones y dependencias municipales.
- Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales municipales.
- Información y atención al público. Atención telefónica.
- Derechos y deberes de los ciudadanos
- El Régimen Local Español. La Autonomía Local. El Municipio.
- El acto administrativo. Procedimiento Administrativo. Notificaciones.
- Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; ré-

gimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación y los Concejales Delegados.

- Ordenanzas, reglamentos y bandos.
- Primeros auxilios.
- Prevención de Riesgos Laborales. La Prevención de Riesgos Laborales en el ejercicio de las funciones propias del personal de vigilancia de propiedades municipales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante situaciones de emergencia o catástrofes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora, 28 de abril de 2016.-El Concejale Delegado, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 2.702

## **AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Bases selección personal temporal: Técnico de Inclusión Social*

### **EDICTO**

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2016, se han aprobado las bases para la selección de personal temporal, de un Técnico/a de Inclusión Social, procediéndose a la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Bases, cuyo contenido literal es el siguiente:

### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL**

#### **BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

1.1. Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Número: 1

Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lanjarón para el periodo 2016-2017.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2017.

Retribuciones: A determinar.

Jornada: A tiempo parcial 20 horas a la semana (lunes a viernes, de 9 a 13 horas).

Requisitos mínimos:

- Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social.

#### **BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

#### **BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

##### **3.1. Solicitudes**

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al (de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.) y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Lanjarón, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la instancia (Anexo 1) bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

##### **3.2. Documentación**

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Currículum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el SAE.

- Cuenta propia: Alta y pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

#### BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de similar contenido, 0,20 puntos por cada mes completo. Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado, ONGs o Entidades sin ánimo de lucro en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto que se opta. Máximo 1,50 puntos.

a.2. Por servicios prestados como trabajador/a en Atención a personas en situación de Dependencia y Personas mayores, 0,20 puntos por cada mes completo. Máximo 1,00 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,50 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Ad-

ministraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2,50 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas no se valorarán.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

b.2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas de posgrado, máster o experto universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar y que sean en cualquier caso pertenecientes al área social, hasta un máximo de 1,50 a juicio del Tribunal, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de cinco días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

#### BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

- Entrevista

Las personas aspirantes convocadas celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. Se valorarán la especial actitud, aptitud, iniciativa, competencias transversales y facilidad para el trabajo en equipo. También serán valorables los conocimientos en idiomas, especialmente el inglés. La duración máxima será de 20 minutos y la puntuación máxima de 5,00 puntos.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de la entrevista provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos de la misma quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

#### BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo acudido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

#### BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección, que tendrá la categoría de 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo y cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un Presidente y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profe-

sionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

#### BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanjarón, 26 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Eric Escobedo Jiménez.

#### ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL - TÉCNICO EN INCLUSIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

D./Dª ..... con D.N.I. ...., domicilio en ....., localidad .....

#### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema concurso, para la contratación laboral temporal de un Técnico de Inclusión Social por el Ayuntamiento de Lanjarón, por presente SOLICITA ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada.

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica requerida en

las bases

- Currículum vitae
- Documentos justificativos de los méritos profesionales (numerados)
- Documentos justificativos de los méritos formativos (numerados)

En Lanjarón, a ..... de ..... de 2016

Fdo.: .....

NÚMERO 2.703

### **AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Reparcelación sistema cooperación UE14*

EDICTO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2016, se inició expediente de reparcelación de la UE-14 de las Normas Subsidiarias de Lanjarón, a desarrollar por el sistema de cooperación, lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Se suspende el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quedan suspendidas las licencias urbanística en todos aquellos supuestos en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lanjarón, 27 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 2.748

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Licitación derecho de superficie*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2016, ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso de adjudicación del derecho de superficie sobre un bien inmueble patrimonial, de propiedad municipal, para destinarlo a la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un Centro residencial para personas mayores.

Se publica el anuncio de licitación con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento Pleno de Moraleda de Zafayona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constitución de un derecho de superficie sobre el bien inmueble patrimonial inscrito como finca registral número 2.670, de 1.580,00 m2. de superficie, con la finalidad de destinarlo a la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un Centro residencial para personas mayores de 49 plazas.

b) Situación: Calle Bilbao s/n, Loreto. Moraleda de Zafayona (Granada).

3.- Tramitación, procedimiento y forma:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- Tipo de licitación:

El canon mínimo es de 13.058,66 euros anuales, impuestos no incluidos, mejorable al alza.

5.- Garantías:

a) Provisional: Ninguna.

b) Definitiva: 5 por ciento del valor del derecho de superficie.

6.- Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona. Secretaría, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

b) Domicilio: Carretera del Canal núm. 6.

c) Localidad y código postal: Moraleda de Zafayona (Granada). 18370.

d) Teléfono: 958-44.30.02

e) Telefax: 958-49.71.95

f) Correo electrónico:

moraledadezafayona@dipgra.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día del plazo sea festivo o sábado concluirá el inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de cláusulas que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho Pliego se establece.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

- Domicilio: Carretera del Canal núm. 6.

- Localidad y Código postal: Moraleda de Zafayona (Granada). 18370.

9.- Apertura de ofertas:

En el salón de actos del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, sito en Carretera del Canal núm. 6 de Moraleda de Zafayona (Granada), el décimo día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público, a las diez horas

(sobre núm. 3). Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10.- Criterios de adjudicación. Los establecidos en la cláusula novena del Pliego.

11.- Gastos de anuncios. A cuenta del adjudicatario.

Moraleda de Zafayona, 28 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.871

## **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

### *Aprobación definitiva de Ordenanza del Punto Limpio*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016, acordó rechazar las alegaciones presentadas a la Ordenanza de Punto Limpio y en consecuencia se procede a la publicación del texto íntegro de la misma para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE PELIGROS**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del Punto Limpio del municipio de Peligros, respecto a las condiciones de uso y la admisión de residuos en las citadas instalaciones.

2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de conformidad a las disposiciones generales y reglamentarias que existen sobre la materia.

##### **Artículo 2. Definiciones**

**Punto Limpio:** Es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos domiciliarios urbanos y no asimilables a éstos, aportado por los ciudadanos, salvo basuras domésticas, y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

Se trata por tanto de una instalación creada al objeto de servir a los ciudadanos como centro de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

**Residuos Reciclables:** Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

**Proveedor:** Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

**Poseedor:** Productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de residuos.

**Gestor:** Persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

**Gestión:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

##### **Artículo 3. Objetivos**

La gestión de los puntos limpios perseguirán los siguientes objetivos:

1) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

2) Conseguir la separación en origen de los residuos, que serán recibidos, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.

3) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

4) Busca la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

5) Fomentar programas de sensibilización formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

##### **Artículo 4. Responsabilidad y prestación del servicio**

1. El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, lo que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

2. Para la utilización del Punto Limpio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Estas instalaciones estarán destinadas a la recepción de residuos generados por particulares, oficinas y pequeños comerciantes.

Cada usuario solo podrá hacer una entrega diaria de residuos.

##### **TÍTULO II. DESCRIPCIÓN**

##### **Artículo 5. Descripción.**

El Punto Limpio contará, preferentemente y a modo indicativo, con los siguientes requisitos:

a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.

b) Puesto de información, vigilancia y control

c) Zona almacenaje y servicios auxiliares

d) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes y capacidades, según la tipología de materiales.

e) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

##### **TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 6. Usuarios**

Serán considerados usuarios del Punto Limpio:

1. Los ciudadanos particulares residentes en el Término Municipal de Peligros, presentando a la entrada el documento nacional de identidad.

2. Comercios, oficinas, talleres y pequeñas industrias instalados en el municipio de Peligros, lo cual deberán presentar algún documento acreditativo de la efectiva instalación (licencias de actividad, recibos de agua y luz)

3. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios no residentes que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de la presente ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Medio Ambiente. El uso del punto limpio por los ciudadanos de otras localidades estará supeditado a los acuerdos de gestión con las administraciones públicas correspondientes.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

#### Artículo 7. Horario de las instalaciones

Las instalaciones tienen un horario de apertura que se publicará convenientemente y se indicará a la entrada al recinto. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

Como mínimo, cuando el Punto Limpio esté abierto al público, existirá una persona de la entidad que gestione el servicio, debiendo por tanto la misma disponer de medios suficientes para que el personal habitual que, por enfermedad, vacaciones, etc. cause baja, sea sustituido por otro debidamente capacitado.

#### Artículo 8. Condiciones de uso del Punto Limpio

a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El usuario accederá a pie o en coche al recinto de la instalación, caso de ser necesario verter sobre contenedores en los que, por separado, podrán depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente reglamento.

d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente reglamento. Si esto se produce el gestor podrá no admitir tales residuos.

### TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 9. Almacenamiento de residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

#### Artículo 10. Destino de los residuos

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

a) Los residuos depositados en el Punto Limpio se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

b) Dicho gestor deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.

c) En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados.

Cada justificante de entrega comprenderá ejemplares destinados al gestor al que se entregan los residuos y al Ayuntamiento de Peligros, con indicación de los pesos reales de dichos residuos entregados.

#### Artículo 11. Documentación del Punto Limpio.

En el Punto Limpio del término municipal de Peligros, estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna al objeto de constituir un registro de incidencias que permita ir mejorando en el servicio.

El Registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

a) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos. Este requisito será siempre imprescindible para el usuario, en el caso de que se detecte cualquier anomalía.

b) Datos de la persona o vehículo que accede al recinto

c) fecha y hora de acceso

d) Tipo de residuos aportados por visita

e) Cantidad de cada tipo de residuos

f) Incidencias.

g) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo (en salidas)

#### Artículo 12. Coste económico para los usuarios.

El punto limpio será gratuito para los usuarios particulares (artículo 6.1 del presente Reglamento) que depositen residuos domiciliarios admisibles en estas instalaciones.

Para el caso 2 y 3 del artículo 6 de la presente, se podrán determinar unas tasas aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal cuando sea utilizado por los comercios, oficinas, talleres, pequeñas industrias y entidades autorizadas.

### TÍTULO V. Residuos

#### Artículo 13. Residuos admisibles y limitación de cantidad

En el Punto Limpio, serán admitidos los siguientes residuos:

1. Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.

2. Aparatos eléctricos y electrónicos: grandes electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos, etc.; pequeños electrodomésticos: microondas, hornos, etc.; Equipos informáticos (ordenadores, impresoras); Aparatos eléctricos de consumo, televisiones, etc.

3. Envases de Vidrio

4. Restos orgánicos de jardinería

5. Papel y cartón

6. Envases ligeros: latas, tetrabrik, botellas y garrafico de plástico

7. Fluorescentes

8. Aceites y grasas minerales

9. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (Obra menor)

10. Pilas de uso doméstico usadas

11. Baterías usadas

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen.

A los usuarios particulares se les aplicará la tasa correspondiente cuando se superen las cantidades establecidas en el siguiente cuadro:

1) Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, marcos, puertas, etc., con un máximo de un mueble de gran volumen por entrega y día, o un total de tres unidades por persona y día.

2) Aparatos eléctricos o electrónicos, con máximo de tres unidades en caso de pequeños electrodomésticos, y, en su caso de grandes electrodomésticos, una unidad por persona y día.

3) Los restos de poda y jardinería a razón de 2 sacos por entrega y día, no admitiéndose en este caso residuos procedentes de actividades empresariales.

4) La procedencia de los escombros será de reformas domiciliarias particulares, en ningún caso se admitirán los procedentes de una actividad empresarial. El límite de 2 sacos por entrega y día.

5) No se admitirán los procedentes de una actividad comercial o industrial o los neumáticos de vehículos pesados.

El usuario, en su caso, abonará la tasa en efectivo.

Los comerciantes y pequeños industriales están sometidos al cumplimiento de los siguientes límites:

- La limitación en peso o la equivalencia según las siguientes cantidades:

<u>TIPO DE RESIDUO</u>	<u>CANTIDAD (Und)</u>
Residuos voluminosos	5 und.
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	5 und.
Fluorescentes	20 und.
Aceites y grasas minerales	20 litros
Baterías usadas	5 und.
Restos poda y residuos vegetales	3 sacos
Escombros y restos de pequeñas obras	3 sacos

- La frecuencia de uso de la instalación para cada tipo de residuo será de una vez por semana. Estas limitaciones podrán sobrepasarse en el caso en que así se recoja expresamente en convenios y acuerdos existentes

entre el Ayuntamiento y otras entidades. Las tasas a cobrar por el depósito de los diferentes residuos se establecerán mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada al efecto.

Artículo 14. Limitación del tipo de residuos.

De cualquier forma, cuando exista limitación de espacio o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo posibilite o determine la legislación ambiental, el Área de Medio Ambiente podrá variar lo establecido en el artículo anterior, fijando los tipos, frecuencias y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles por el Punto Limpio.

Artículo 15.- Prohibición de utilización del Punto Limpio.

a) No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

b) No se podrá verter en los puntos limpios, salvo autorización específica del Área de Medio Ambiente con:

- Vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg.

- Todo tipo de remolques de M.M.A. que superen los 500 kg.

c) No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados en base a lo establecido en el presente reglamento.

d) Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Las basuras urbanas orgánicas.

- Los residuos agrícolas y ganaderos

- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (CE) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.

- Residuos líquidos o viscosos

- Residuos infecciosos

- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos

- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo lo establecido en el párrafo c) del presente artículo.

- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.

- Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos u otros fluidos de automoción.

- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.

- Residuos procedentes de la limpieza viaria y zonas recreativas.

- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

#### Artículo 16. Personal del Punto Limpio

El personal del Punto Limpio garantizará:

- La apertura y el cierre de la instalación
- Su presencia a lo largo de todo el horario de servicio
- El control general de funcionamiento del Punto Limpio
- La atención y la información a los usuarios
- La correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores
- Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contacto con los gestores y transportistas de residuos
- El registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio.
- La realización de todas las funciones que contempla el contrato administrativo regulador de la gestión del Punto Limpio.

#### Artículo 17. Funcionamiento del Punto Limpio

- Cuando el usuario llega al Punto Limpio, el encargado deberá de comprobar si los materiales aportados son aceptables en la instalación.
- El usuario dará los datos personales y del vehículo, así como los relativos al tipo de residuo.
- Si se trata de materiales aceptados, el encargado deberá registrar los datos del usuario necesarios en una ficha de entrada al Punto Limpio. En caso contrario, deberá informar al encargado del motivo de la no aceptación de los materiales.
- Será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras y el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento, cuando el depósito sea escombros y tierras. Asimismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los residuos provengan de actividades económicas. Todos los datos quedan, en su caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
- Si correspondiese, el encargado deberá cobrar al usuario las tasas establecidas.
- Si los materiales aportados son residuos especiales, el encargado los depositará personalmente en los contenedores adecuados. Si se trata de otros materiales, deberá informar al usuario de dónde y cómo los tiene que depositar.
- El encargado no aceptará los residuos del usuario que no respete el procedimiento establecido.
- El encargado deberá comprobar de manera periódica el estado de ocupación de los contenedores, y avisar a los transportistas y/o gestores correspondientes para la retirada de los materiales antes de comprometer la capacidad del Punto Limpio al aceptar estos materiales.
- En la entrega de materiales a los gestores, se deberá hacer prevalecer, siempre que sea posible, la vía de la valoración.
- Cada vez que se lleve a cabo una entrega de material a un gestor, el encargado del Punto Limpio deberá registrar los datos necesarios en una Ficha de salida de materiales del Punto Limpio.

#### Artículo 18. Limpieza y mantenimiento

El Punto Limpio deberá presentar en todo momento un correcto estado de limpieza y mantenimiento. Por esta razón, se deberán considerar los siguientes hábitos:

- Accesos y entorno: La limpieza deberá abarcar también el entorno inmediatamente próximo a la instalación
- Aguas de lluvia: se tiene que evitar que afecten a los materiales depositados en el Punto Limpio
- Prevención contra incendios: está totalmente prohibido fumar en el Punto Limpio. Hay que mantener la instalación equipada con las medidas contra incendios indicadas por la normativa vigente.
- Prevención de accidentes: El personal del Punto Limpio deberá disponer del equipamiento necesario para llevar a cabo la actividad. Cualquier incidente se deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento.
- Ruidos: Habrá que evitar en el Punto Limpio, cualquier ruido que pueda representar una molestia a los vecinos colindantes.
- Olores: Habrá que eliminar rápidamente cualquier olor que aparezca en el Punto Limpio.
- Desratización: se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la presencia de roedores en el Punto Limpio.

#### Artículo 19. Control de la gestión del Punto Limpio

Para realizar el seguimiento de la gestión del Punto Limpio que se lleva a cabo y buscar acciones que permitan mejorar esta gestión, el personal de la instalación tiene que rellenar unas fichas de control:

- Ficha de entrada en el Punto Limpio
- Ficha de salida de materiales del Punto Limpio
- Ficha de la gestión económica del Punto Limpio (Aplicación de Tasas)
- Ficha de control de la limpieza y el mantenimiento del Punto Limpio.

#### Artículo 20. Infracciones

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificará de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

1.- Se consideran infracciones leves:

- a) Entregar residuos no generados por los usuarios considerados en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- c) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsa o sacos.
- b) Abandonar residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones

3.- Se califican como muy graves.

- a) La reincidencia en faltas graves.

**Artículo 21. Sanciones**

Se establecen las siguientes sanciones:

**1.- Para las infracciones leves:**

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se le prohibirá la entrega de residuos

- Apercibimiento
- Multa hasta 300 euros.

**2.- Para las graves:**

- Multa hasta 900 euros

**3.- Para las muy graves:**

- Multa hasta 1.800 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peligros, 5 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.717

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)**

*Transferencia de crédito 04/2016*

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 04/2016 de transferencia de crédito, para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 29 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 2.776

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Contratación de servicios de telefonía*

**EDICTO**

Procedimiento: contrato administrativo servicios de telefonía fija, móvil, datos e Internet para el Ayuntamiento de Vegas del Genil y servicios municipales.

Expte.: SC - 04/2016.PN.

Órgano de contratación: Alcaldía.

Resoluciones de 18/04/2014 y 26/04/2016 (corrección errores).

Naturaleza: Contrato administrativo de servicios

Servicio que tramita: Vicesecretaría.

P.B.L. (Importe máximo): 20.000,00 euros/ anuales.

Duración: Cuatro años, improrrogables.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Procedimiento adjudicación: Negociado sin publicidad.

Empresas consultadas: Al menos tres, figurando las consultadas en el expediente, sin perjuicio de la previsión de la D.A.7ª. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Publicidad obligatoria: Art. 177.2 del TRLCSP.

Plazo presentación proposiciones: Diez días naturales.

Información, Pliegos de condiciones administrativas y técnicas: Perfil del Contratante (Diputación de Granada) y servicio de Vicesecretaría (Glorieta del Fresno s/n. 18002. Purchil).

Documentación: Sobre A (Documentación General). Sobre B (Oferta técnica, Tarifa de precios y oferta de mejoras).

Vegas del Genil, 3 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.777

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de créditos núm. 2/2016/3/CCE*

**EDICTO**

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016/3/CCE y cambio de destino de determinadas partidas de gastos con financiación afectada, adoptado en sesión de 7 de marzo del corriente y con exposición pública en el BOP de 14 de marzo, se eleva a definitivo, publicándose resumido a nivel de capítulos así como naturaleza de la modificación.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

#### 1. CAMBIO DE DESTINO (NUEVO DESTINO) - Importe.

Aplicaciones:

URB 161.619,47 (URB.151.627.06): 11.638,83 euros  
 SGE 330.625.60 (URB.151.627.06): 3.442,06 euros  
 URB 151.681.01 (URB 151.600.01): 30.000,00 euros  
 URB 151.681.01 (URB 320.600.00): 30.000,00 euros  
 Total: 75.080,89 euros.

#### 2.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS:

Modalidad: Concesión crédito extraordinario  
 Financiación: Baja otras partidas de gastos.  
 Importe: 75.080,89 euros

ALTAS - BAJAS (las arriba expresadas)

CAP. VI. Inversiones reales: + 75.080,89 euros -  
 75.080,89 euros

No modifica el presupuesto de dicho capítulo.

Vegas del Genil, 29 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.773

### AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

*Tasa de recogida de basura, 2º bimestre de 2016*

#### EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: Por Decreto de esta Alcaldía, de 25 de abril de 2016, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 2º bimestre 2016 (período marzo - abril) con el resumen siguiente:

2º Bimestre 2016

1) Número total de contribuyentes: 534

2) Importe total de la tasa: ocho mil treinta y tres euros con diecinueve céntimos, en cifras, 8.033,19 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 27 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 2.696

### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Cobranza padrón de vados 2016*

#### EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de tasas de vados del ejercicio 2016, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 29 de abril de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible). ■